



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2019-MPSM/A

San Miguel, 28 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El INFORME N° 04-2019-UOPC-MPSM, de fecha 06 de agosto del 2019, de la Unidad de Organización y Participación Ciudadana; Informe Legal N° 092A-2019-AAD-OAL/MPSM, de fecha 09 de agosto del 2019, de la Oficina de Asesoría Legal, de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Manual de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados los Alcaldes y Regidores permanecen en su cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y por cumplir su mandato es que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel realiza la convocatoria bajo responsabilidad de dicho acto.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2019/CMPM de fecha 27 de agosto del 2019, se aprobó el procedimiento para la elección de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de: Taulis, San Lorenzo, El Empalme, San Antonio de Ojos, Pabellón Chico, Rodeopampa, Pampa la Calzada, Sabana, Pampacuyoc, Lamaspampa, Quinden Bajo, Lives, Casa Blanca, Lanchez, El Naranjo, Miravalles, La Laja, La Selva, Los Ángeles, Quilcate, Chuclapampa, Quellahorco, Pisit, Chilal de la Merced, La Lúcumá, Tantachual Bajo, Tantachual Alto, Cochán Bajo, El Cobro Negro, de la jurisdicción del Distrito y Provincia de San Miguel, conforme a la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, el artículo 5° del Reglamento para las Elecciones de los Concejos de Municipalidades de Centros Poblados dispone que el Alcalde Provincial de San Miguel convoque a elecciones de los Centros Poblados a través de un Decreto de Alcaldía, en el que se incluya el calendario electoral;

Que, por mandato del artículo 42° de la Ley N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y aplicación de las Ordenanzas;

Que, mediante INFORME N° 04-2019-UOPC-MPSM, de fecha 06 de agosto del 2019, el jefe de la Unidad de Organización y Participación Ciudadana hace llegar el Proyecto de Ordenanza, que aprueba el Reglamento de Elecciones, Decreto de Alcaldía, Resolución del Comité Especial para el proceso de elecciones de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel.



Que, mediante Informe Legal N° 092A-2019-AAD-OAL/MPSM, de fecha 09 de agosto del 2019, del encargado de la Oficina de Asesoría Legal, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en el que declara procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento para las elecciones de autoridades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de San Miguel, así como el Proyecto de Decreto de Alcaldía y la Resolución de Alcaldía que conforma la Comisión Técnica del Proceso de Elecciones de Centros Poblados.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confieren la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 016-2019/CMPSM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a Elecciones Municipales de los Centros Poblados de Taulis, San Lorenzo, El Empalme, San Antonio de Ojos, Pabellón Chico, Rodeopampa, Pampa la Calzada, Sabana, Pampacuyoc, Lamaspampa, Quinden Bajo, Lives, Casa Blanca, Lanchez, El Naranjo, Miravalles, La Laja, La Selva, Los Ángeles, Chucllapampa, Quilcate, Quellahorco, Pisit, Chilal de la Merced, La Lúcumá, Tantachual Bajo, Tantachual Alto, Cochán Bajo, El Cobro Negro de la Jurisdicción del Distrito y Provincia de San Miguel, para el día **domingo 15 de diciembre del 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el calendario electoral según el siguiente cronograma:

- 1.- Del 28 de agosto al 15 de octubre del 2019, elección de los Comités Electorales de los 29 Centros Poblados de la Provincia de San Miguel.
- 2.- Del 28 de agosto al 25 de octubre del 2019, reconocimiento del Comité Electoral con Resolución de Alcaldía por el Alcalde Provincial.
- 3.- Del 25 de octubre al 29 de noviembre del 2019, empadronamiento y publicación del Padrón Electoral por el Comité Electoral.
- 4.- Del 29 de noviembre al 06 de diciembre del 2019, verificación del Padrón Electoral, por el comité Electoral y la Unidad de Organización y Participación Ciudadana.
- 5.- Del 04 de noviembre al 18 de noviembre del 2019, presentación de listas.
- 6.- Del 18 de noviembre al 22 de noviembre del 2019, presentación de tachas de listas.
- 7.- Del 25 al 26 de noviembre del 2019, resolución de tachas por el Comité Electoral.
- 8.- El 27 de noviembre del 2019, impugnación con Acta del Comité Electoral con respecto a las tachas.
- 9.- El 29 de noviembre del 2019, publicación definitiva de candidatos por el Comité Electoral en cada Centro Poblado.
- 10.- Del 12 al 13 de diciembre del 2019, repartición de material para las Elecciones Electorales.
- 11.- **El 15 de diciembre del 2019, Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de San Miguel.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

12.- El 16 de diciembre del 2019, publicación de listas ganadoras.

13.- Del 17 al 18 de diciembre del 2019, impugnaciones y reclamos.

13.- El 30 de diciembre del 2019, proclamación de Alcaldes y Regidores Ganadores por el Alcalde Provincial.

14.- El 02 de enero del 2019 inicio de mandato de Alcalde y Regidores.

ARTÍCULO TERCERO. - Las Elecciones se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 016-2019/CMPSM y en forma supletoria en lo que fuera pertinente por la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, y su modificatoria Ley N° 27734.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

